



Resolución de Oficina de Administración N° 00008-2020-SENACE-GG/OA

Lima, 30 de enero de 2020

VISTO, el Informe N° 00026-2020-SENACE-GG-OA/RH de fecha 29 de enero de 2020, de la Unidad de Recursos Humanos, sobre Licencia con goce de haber para asistir a familiar directo que padeció accidente grave; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentra con enfermedad en estado grave o terminal o que sufra accidente grave, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia con goce de haber en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objetivo de asistirlo, hasta por siete (7) días calendarios, la misma que puede ser concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días naturales, a cuenta del derecho vacacional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30012, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-TR, para el trámite de la licencia precitada, el trabajador debe presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, lo siguiente: a) Una comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador solicitando el otorgamiento de la licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan, b) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal o que ha sido víctima del accidente grave, c) El certificado médico correspondiente. Cabe mencionar que la licencia con goce de haber en mención, se encuentra regulada en el literal e) del artículo 25 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC del Senace, aprobado con Resolución Jefatural N° 137-2018-SENACE/JEF;

Que, con Informe de visto, la Unidad de Recursos Humanos indica que mediante comunicación de fecha 25 de enero de 2020, el servidor CAS HOMERO QUIROGA MENDOZA comunicó a su Jefa inmediata la situación de accidente grave que afectó a su conviviente, encontrándose acreditado el vínculo familiar con el servidor y el estado de salud del familiar directo, solicitando la licencia con goce de haber por el periodo comprendido del 25 al 31 de enero de 2020, precisándose mediante comunicación virtual de fecha 25 de enero que su conviviente estuvo hospitalizada el sábado 25 de enero del año en curso, habiendo remitido a la Entidad el Formato de Certificado Médico (conforme a la Ley N° 30012), expedida por el Dr. Enrique Rosas Hurtado con CMP 40028 – RNE 19468, en el que se deja constancia del "Accidente Grave";

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

4-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00139-2019-SENACE/PE, publicada el 03 de enero de 2020, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, en materia administrativa, la facultad de autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentra con enfermedad en estado grave o terminal o que sufra accidente grave, el Reglamento de la Ley N° 30012, aprobado por con Decreto Supremo N° 008-2017-TR; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace; el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, modificatorias y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR con eficacia anticipada, del 25 al 31 de enero de 2020, licencia con goce de haber al servidor HOMERO QUIROGA MENDOZA, para asistir a familiar directo por padecer de un accidente grave.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Senace, la notificación de la presente Resolución, al servidor mencionado en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos Abraham Saldaña Zevallos
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.